

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL DE VALME	65,325	36	38	20,35	35,1	35,1
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	56,5	36,175	36	0	35	35

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de Celador, Limpiadora, Personal de Lavandería y Planchado, Peón y Pinche, y de ampliación del plazo previsto para presentar documentación.*

Siendo preciso aprobar las listas definitivas de Celador, Limpiadora, Personal de Lavandería y Planchado, Peón y Pinche, con objeto de ofrecer la máxima agilidad al proceso de selección de personal temporal, y no existiendo causas de exclusión subsanables, se omite la publicación de los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Por otra parte, el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contempla que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

El proceso de selección de personal temporal, convocado por Resolución de 21 de octubre de 2005 de esta Dirección General, para la cobertura provisional de plazas básicas del Servicio Andaluz de Salud, establece un plazo de 20 días naturales para que los aspirantes presenten los documentos acreditativos de los requisitos y méritos inscritos, autobareados y registrados. La coincidencia en el plazo de presentación de documentos con el período vacacional motiva la necesidad de ampliar dicho plazo.

De conformidad con lo establecido en la base sexta 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal de gestión y servicios del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de Celador, Limpiadora, Personal de Lavandería y Planchado, Peón y Pinche, que han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presen-

tado, la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, el sistema de acceso por el que concurren y los casos en que deben aportar documentación.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, de las categorías citadas, que no han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado, la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud y el sistema de acceso por el que concurren.

Tercero. Publicar, para las categorías citadas, las puntuaciones de corte asignadas a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados (Anexo I).

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas de admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La documentación que ya ha sido presentada en el período anterior de baremación y que, por tanto, ya consta en esta Administración, no debe acreditarse de nuevo. Sólo deberán aportar nueva documentación los aspirantes que se indican en las listas definitivas de admitidos. Por tanto, aquellos aspirantes que ya aportaron la documentación en el primer corte de 31 de octubre de 2005 sólo deberán acreditar los méritos nuevos o aquella documentación que no aportaron en el plazo anterior. Asimismo deberán aportar documentación los nuevos aspirantes que aparecen por primera vez en dicho listado definitivo.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según corresponda, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y/o, en su caso, nuevos méritos alegados en su autobaremo:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia u otro documento acreditativo del parentesco entre el aspirante y el cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de los demás países miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
3. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el desempeño de la categoría solicitada.

4. Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Declaración jurada de no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría en la que se inscribe.

6. Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.

7. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados, autobareados y registrados para la generación del autobaremo durante el plazo de inscripción de solicitudes. Dicha acreditación debe consistir en:

a) Certificados de servicios prestados, expedidos por la dirección del centro, en los que se haga constar la categoría en la que se han prestado los servicios y el tipo de vinculación.

Los servicios prestados en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía se acreditarán mediante la certificación indicada en el párrafo anterior y la presentación de la vida laboral.

Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo oficial correspondiente, y de ser necesario se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud no deberán ser acreditados.

b) Certificación académica donde consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios.

c) Fotocopias compulsadas de los títulos académicos.

d) Fotocopias compulsadas de los certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

e) Fotocopias compulsadas de certificados o nombramientos de colaborador docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.

f) Fotocopias compulsadas de publicaciones, ponencias y comunicaciones en congresos.

g) Fotocopias compulsadas de certificaciones, expedidas por el órgano convocante, sobre superación de ejercicios correspondientes a las ofertas de empleo público de los Servicios de Salud, con indicación de la categoría a la que se optaba y del año de la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el baremo de la citada Convocatoria, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario.

Sexto. En el supuesto de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Séptimo. La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse acompañada de una instancia que contenga los datos personales identificativos del aspirante. Habrá de cumplimentarse una instancia acompañada de la documentación correspondiente para cada categoría a la que opta el aspirante.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en el Anexo III de la convocatoria, e introducida en un sobre para cada categoría. Estos sobres serán facilitados en las Unidades de Atención al Profesional de los centros sanitarios y en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del SAS.

Octavo. La documentación deberá entregarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla) o en los Registros de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La documentación procedente del extranjero podrá cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Noveno. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## ANEXO I

## PUNTUACIÓN DE CORTE POR CENTRO SEGÚN SISTEMA DE ACCESO Y TIPO DE VINCULACIÓN

## CELADOR

## Nota de Corte para Vinculación

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	49	33	0	0	42,2	29,25
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	49	33	0	0	42,2	29,275
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	49	33	3,9	0	40	29,25
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	49	33	3,5	0	40	29,25
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	49,4	33	0	0	41,9	29,6
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	49	33	5,7	0	42,2	29,2
HOSPITAL DE JEREZ	49	33	5,825	0	40	29,25
HOSP. UNIV. REINA SOFIA	46,1	33	3,75	0	39,4	29,25
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	49,3	33	3,75	0	42,2	29,25
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	48,55	33	0	0	37,4	29,25
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	48,975	33	3,3	0	40,05	29,275
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	48,95	33	3,3	0	40,05	29,275
HOSPITAL DE MOTRIL	48,95	33	0	0	40,05	29,275
HOSPITAL DE BAZA	48,975	33	6,5	0	42,2	29,275
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	45,1	33	0	0	35,8	30,275
HOSPITAL INFANTA ELENA	49,025	33	4,8	0	35,9	30,275
HOSPITAL RIOTINTO	50,5	33	0	0	35,8	31,4
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	41,6	33	0	0	37,3	29,275
HOSPITAL DE UBEDA	49,4	33	0	0	42,2	29,275
HOSPITAL DE LINARES	49,4	33	0	0	42,2	29,275
HOSPITAL CARLOS HAYA	49	33	3,65	0	39,6	29,3
HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	49	33	3,65	0	39,6	29,3
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	49,05	33	3,4	0	39,6	29,3
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	49,05	33	7	0	39,6	29,3
HOSPITAL DE ANTEQUERA	49,05	33	0	0	39,6	29,3
HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	48,95	33	0	0	39,95	29,6
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	49,05	33	0	0	39,95	29,6
HOSPITAL DE VALME	49	33	10,7	0	39,95	29,8
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	49,275	33	0	0	42,2	29,6

## LIMPIADORA

## Nota de Corte para Vinculación

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	55	35,6	0	0	33,124	30,4
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	55	37,675	0	0	33,124	29
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	55	37,9	0	0	33,124	29
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	55	37,9	0	0	33,124	29
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	55	37,9	0	0	33,124	25
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	55	37,9	0	0	33,124	25
HOSPITAL DE JEREZ	55	37,9	0	0	33,124	29
HOSP. UNIV. REINA SOFIA	55	37,6	0	0	46,1	46,1
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	55	38,5	0	0	33,124	35
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	55	38,5	0	0	33,124	35
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	55	37,6	0	0	46,1	36,1
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	55	37,6	0	0	46,1	36,1
HOSPITAL DE MOTRIL	55	40,8	0	0	33,124	30,45

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL DE BAZA	55	40,8	0	0	46,1	33
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	55	39,025	0	0	35,95	25
HOSPITAL INFANTA ELENA	55	33,3	0	0	35,95	25
HOSPITAL RIOTINTO	55	35,4	0	0	33,124	25
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	55	37,6	0	0	46,1	36,375
HOSPITAL DE UBEDA	55	39,2	0	0	37,3	36,375
HOSPITAL DE LINARES	55	37,6	0	0	37,3	36,375
HOSPITAL CARLOS HAYA	55	37,7	0	0	47,575	39,9
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	44,2	36,2	0	0	47,575	39,9
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	55	33	0	0	44,875	29
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	55	37,7	0	0	44,875	39,9
HOSPITAL DE ANTEQUERA	55	37,7	0	0	46,1	39,9
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	55	37,8	0	0	35	35
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	49	37,8	0	0	35	35
HOSPITAL DE VALME	55	37,8	0	0	35	35
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	55	37,8	0	0	33,124	29

## PERSONAL LAVANDERÍA-PLANCHADO

## Nota de Corte para Vinculación

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	45	33,025	3,9	5,25	33,124	29
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	47,4	33,025	0	0	33,124	29
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	46,7	33	0	0	37,1	29,8
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	46,7	33,025	0	0	37,1	29,8
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	46,7	33,025	3	0	35	29
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	40,075	33,025	0	0	35	29
HOSPITAL DE JEREZ	46,7	33,025	3	0	37,1	33
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	47,65	33,025	3	0	37,1	35
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	43,2	33,025	0	0	37,1	37,1
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	47,65	33,025	0	0	37,1	37,1
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	43,35	33,025	0	0	37,1	31,525
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	47,4	33,025	8,85	0	37,1	31,525
HOSPITAL DE MOTRIL	42,375	33,025	0	0	35,55	33,124
HOSPITAL DE BAZA	47,4	33,025	0	0	35	33
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	46,55	33,025	3	0	33,124	29
HOSPITAL INFANTA ELENA	46,7	33,025	3	0	33,124	29
HOSPITAL RIOTINTO	40,925	33,025	0	0	33,124	29
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	46,9	33,025	28	0	37,1	29,55
HOSPITAL DE UBEDA	40,775	33,025	0	0	37,1	29,55
HOSPITAL DE LINARES	46,9	33,025	0	0	37,1	29,55
HOSPITAL CARLOS HAYA	47,475	33,025	13,875	0	37,1	29,6
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	47,475	33,025	13,875	13,875	37,1	29,6
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	38,15	33,025	3	0	35	33
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	48,025	33,025	0	0	37,1	33
HOSPITAL DE ANTEQUERA	48,025	33,025	0	0	36,675	33
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	46,15	33,025	0	0	37,1	29,475
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	46,7	33,025	8,5	0	37,1	29,475
HOSPITAL DE VALME	46,7	33,025	16,125	0	37,1	29,475
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	46,7	33,025	0	0	35	29

## PEÓN

## Nota de Corte para Vinculación

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	65,8	43,5	0	0	33	29,2
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	54,5	43,5	0	0	33	29,2
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	63,9	43,5	0	0	33,124	29
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	65,8	43,5	0	0	33,124	29
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	54,5	43,5	0	0	29,2	29
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	54,5	43,5	0	0	29,2	29
HOSPITAL DE JEREZ	63,9	43,5	3	3	33,124	29
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	65,8	43,5	0	0	38,6	38,6
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	65,8	43,5	0	0	33,124	29,2
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	59,55	43,5	0	0	33,124	29,2
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	55,3	43	0	0	37,95	33,124
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	55,3	43	0	0	37,95	33,124
HOSPITAL DE MOTRIL	55,3	43,5	0	0	38,6	33,124
HOSPITAL DE BAZA	55,3	43,5	0	0	33,7	33,124
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	54,5	43,5	0	0	33,124	29,2
HOSPITAL INFANTA ELENA	54,5	43,5	0	0	33,124	29,2
HOSPITAL RIOTINTO	54,5	43,5	0	0	33,124	29
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	45,9	41,3	0	0	36,9	30,4
HOSPITAL DE UBEDA	56,525	42,925	0	0	36,9	30,4
HOSPITAL DE LINARES	56,525	42,925	0	0	36,9	30,4
HOSPITAL CARLOS HAYA	57,7	43,5	0	0	38,6	33,825
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	57,7	40,925	0	0	38,6	33,825
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	54,5	43,5	0	0	33,124	29,2
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	57,7	43,5	0	0	33,124	29,2
HOSPITAL DE ANTEQUERA	57,7	43,5	0	0	33,124	33
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	50,05	42,3	0	0	38,6	38,6
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	56,25	42,3	0	0	38,6	38,6
HOSPITAL DE VALME	56,25	42,3	0	0	38,6	38,6
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	59,533	42,3	0	0	33,124	33,1

## PINCHE

## Nota de Corte para Vinculación

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
HOSPITAL TORRECARDENAS	48,1	29,6	0	0	35,5	25,6
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	44	29,6	0	0	29	25,6
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	48,1	29,6	0	0	35	25,6
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	48,1	29,6	0	0	35	25,6
H. LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	48,3	29,6	0	0	33,124	25,05
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	48,3	29,6	0	0	33,124	25,05
HOSPITAL DE JEREZ	48,1	29,6	0	0	35	25,6
HOSP.UNIV.REINA SOFIA	48,1	29,6	0	0	35	25,6
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	49	29,6	0	0	35	25,6
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	43,1	29,6	0	0	35	25,6
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	45,85	29,6	0	0	35,55	25,6
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	48,425	29,6	0	0	35,55	25,6
HOSPITAL DE MOTRIL	48,425	29,6	0	0	35,55	25,6
HOSPITAL DE BAZA	48,425	29,6	0	0	41,8	25,6
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	48,2	29,6	0	0	47,5	25,6
HOSPITAL INFANTA ELENA	48,2	29,6	0	0	47,5	25,6
HOSPITAL RIOTINTO	47,65	29,6	0	0	29	25,6

CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	48,2	29,6	0	0	35,325	25,6
HOSPITAL DE UBEDA	48,5	29,6	0	0	33,124	25,6
HOSPITAL DE LINARES	48,55	29,6	0	0	33	25,6
HOSPITAL CARLOS HAYA	45,425	29,6	0	0	35	25,6
HOSP.UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	48,1	29,6	0	0	39,6	25,6
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	48,8	29,6	0	0	33,124	25,6
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	48,575	29,6	0	0	41,8	25,6
HOSPITAL DE ANTEQUERA	48,575	29,6	0	0	40,8	25,6
HOSP.UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	46,75	29,6	0	0	35	25,6
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	48,1	29,6	0	0	35	25,6
HOSPITAL DE VALME	48,3	29,6	7,5	0	35	25,6
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	49,5	29,617	0	0	35	25,6

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592) y Profesores de Música y Artes Escénicas (594), en el ámbito de esta Comunidad.*

Con el fin de proveer en régimen de nombramiento interino las vacantes o sustituciones que puedan producirse en los centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Orden de 5 de junio de 2006 (BOJA de 29 de junio), modificada por la de fecha de 21 de diciembre de 2006 (BOJA de 19 de enero de 2007), y en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 242/2004, de 18 de mayo (BOJA de 21), se efectúa convocatoria pública para la presentación de solicitudes para participar en las siguientes bolsas:

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592) de las especialidades:

- Francés (008).
- Inglés (011).

Profesores de Música y Artes Escénicas (594) de las especialidades:

- Contrabajo (406).
- Coro (407).
- Fundamentos de Composición (412).
- Guitarra (414).
- Guitarra Flamenca (415).
- Orquesta (421).
- Trompa (427).
- Viola (431).
- Violoncello (434).
- Danza Contemporánea (437).
- Flamenco (438).

### B A S E S

I. Requisitos.

1. El personal aspirante deberá poseer los requisitos generales siguientes:

1.1. Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

También podrán participar los cónyuges de los anteriores, siempre que no exista separación de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no exista separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

1.2. Poseer la titulación y especialidad requeridas, según el Anexo II, titulaciones, de la Orden de 5 de junio de 2006 (BOJA de 29) o tener la titulación exigida para presentarse a las pruebas de acceso a la función pública docente en la especialidad solicitada y haber superado al menos uno de los ejercicios de la última convocatoria realizada por las administraciones educativas.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse obtenido, previamente, la correspondiente homologación del Estado Español y adjuntarla a la solicitud dentro del plazo establecido en la presente convocatoria. En la credencial expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia deberá constar, expresamente, la titulación y la especialidad a la que se homologa el título extranjero.

1.3. Tener cumplidos 18 años y no exceder en el momento de la convocatoria de la edad establecida para la jubilación forzosa.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectada la persona por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. Tener la competencia profesional suficiente, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opte.

1.6. Declaración jurada de no estar en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni tener inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas, según modelo Anexo II de la presente Resolución.

2. Todas las condiciones y requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de instancias.

3. Quienes no posean la nacionalidad española, o de un país cuyo idioma oficial no sea el español, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, por el que se establecen diplomas